

27

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

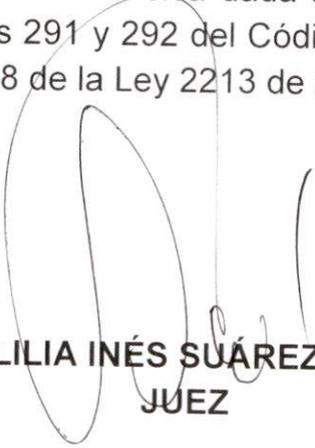
Ubaté, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00326
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA : GABRIEL RODRIGO RODRÍGUEZ PEÑA

Adjuntar a las presentes diligencias para que surtan los efectos legales correspondientes, las documentales aportadas por la ejecutante y que dan cuenta del envío de la notificación electrónica –Art.8 de la Ley 2213 de 2002- al demandado, señor **GABRIEL RODRIGO RODRÍGUEZ PEÑA** al canal digital, E:mail rodrigu@misena.edu.co, misma dirección dada a conocer en la demanda, por medio de la empresa de correos “enviamos” con certificación **acuse de recibido Negativo**”.

Por lo anterior la ejecutante deberá llevar a cabo los actos de notificación a la pasiva a la dirección física dada a conocer en el plenario dando aplicación a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso; tener en cuenta que el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, sólo es aplicable a direcciones electrónicas.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-

16

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



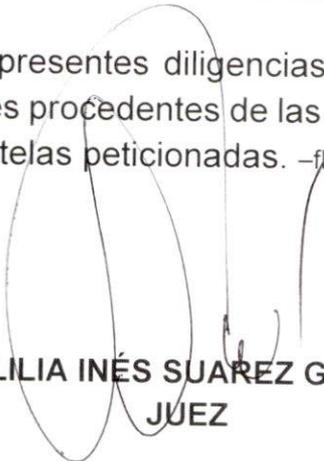
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021 - 00326
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.
DEMANDADA : GABRIEL RODRIGO RODRÍGUEZ PEÑA

Adjuntar a las presentes diligencias y dejar en conocimiento de las partes las comunicaciones procedentes de las diferentes entidades financieras, en acatamiento a las cautelas peticionadas. -fs 2 a 15-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ

-2 autos-